

diciembre de 1960 desestimatoria de los recursos de alzada promovidos contra Resolución de la Dirección General del Tesoro de 28 de octubre de 1959, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a Derecho y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella sin hacer imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 3 de abril de 1962 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos números 3.781 y 4.082, acumulados, promovidos por «Unión Alcohólica Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: En los pleitos números 3.781 y 4.032, acumulados, interpuestos por «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra Ordenes de este Ministerio de fechas 15 de febrero y 9 de abril de 1960, que dan normas sobre el destino que ha de darse a las cantidades a ingresar por diferencias de precio, como consecuencia de la entrada en el mercado libre del alcohol industrial, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1959, que regulaba la campaña vinícol-alcoholera, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 6 de febrero de 1962, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por la representación de la «Unión Alcohólica Española, S. A.», acumulados con estas actuaciones, contra las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero y 9 de abril de 1960, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, y que por estar ajustados a Derecho declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 275.000 bonos convertibles en acciones, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 275.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura del 30 de septiembre de 1960, a «Compañía Sevillana de Electricidad»

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Compañía Sevillana de Electricidad», de Sevilla, interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 275.000 bonos convertibles en acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 275.000, ambos inclusive, al 6,95 por 100 anual más primas, emisión autorizada por escritura de 30 de septiembre de 1960, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichos bonos convertibles reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la

Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que los bonos convertibles antes mencionados sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 50.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive, al 6,50 por 100 anual, emisión autorizada por escritura del 27 de marzo de 1954, de «Agromán, Empresa Constructora, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 50.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50.000, ambos inclusive, al 6,50 por 100 anual, emisión autorizada por escritura de 27 de marzo de 1954, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se incluye en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros 100.000 obligaciones simples, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, emitidas por escritura del 29 de octubre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Lanz Ibérica, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros de 100.000 obligaciones simples al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, emitidas por escritura de 29 de octubre de 1960, al 6,95 por 100 anual más primas, a cuyos efectos la referida Sociedad ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Considerando que dichas obligaciones simples reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente de Seguros y que la Junta de Inversiones, por medio de su Comisión Ejecutiva, ha informado favorablemente,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las obligaciones simples antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Compañías de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.